



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A los señores **ALVARO EDUARDO PEINADO, y LATINOAMERICANA DE CREDITO S.A.**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00963-2022 (08- 001- 22- 13- 000- 2022- 00963- 00)**, donde aparece como **Accionante** el señor **YOIMER DANILO PELUFFO PERTUZ** , y como **Accionado** el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha noviembre 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el señor **YOIMER DANILO PELUFFO PERTUZ** contra el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** representado por la doctora **HELDA ESCORCIA ROMO**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso dentro del trámite del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-013-20221-00055-00 (C-13-0124-2013) que cursa en esa agencia judicial.
- 2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** al señor **ALVARO EDUARDO PEINADO** en calidad de demandante dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-013-20221-00055-00 (C-13-0124-2013), **(2)** a **LATINOAMERICANA DE CREDITO S.A.** en calidad de demandado dentro del referido proceso ejecutivo y **(3)** a **todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso ejecutivo en mención del cual se deprecian la vulneración del derecho fundamental.** para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de dirección, email que les conste de los intervinientes en el proceso criticados.
- 3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado bajo el No. proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-013-20221-00055-00 (C-13-0124-2013) que cursa en esa agencia judicial.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- **Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -**

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

DICIEMBRE 12 DEL 2022.